



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)¹

Bogotá D. C., catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2019-1453 CUAD. 1

Téngase en cuenta que la parte actora describió en tiempo el traslado de las excepciones de mérito.

Se decretan las siguientes pruebas:

I.- PARTE DEMANDANTE:

Documental: TIÉNESE como tal la aportada con la demanda y el escrito mediante el cual se describió el traslado de las excepciones de mérito.

II.- PARTE DEMANDADA

1.- Documental: TIÉNESE como tal la aportada con el escrito de excepciones.

2.- Testimoniales: Se decretan los testimonios de OLGA LUCIA LOZANO TRIANA, ÁLVARO GUAQUETA y ANA JOAQUINA MALAVER, los cuales se practicarán en la fecha que ha de señalarse, de manera virtual. La parte solicitante deberá garantizar el recaudo de las declaraciones, en la fecha programada, so pena de prescindir de ellas.

III.- DE OFICIO:

Interrogatorio de parte: Se decreta el de las demandadas y el del representante legal de la entidad demandante, los cuales se practicarán en la fecha que ha de fijarse.

Se señala el día **11 de noviembre del año 2020, a la hora de las 9:10 am**, para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C. G. del P. La audiencia se adelantará por la plataforma de **MICROSOFT TEAMS**, de manera virtual, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, que autoriza la realización de las audiencias utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales.

REQUIÉRASE a las partes, para que, dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación por estado electrónico de esta providencia, alleguen al correo institucional del Juzgado (**cmpl83bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**), sus datos de contacto: teléfono y dirección de correo electrónico (preferiblemente de Outlook o Hotmail), y los de los testigos, a fin de remitir el link de la invitación a la audiencia virtual.

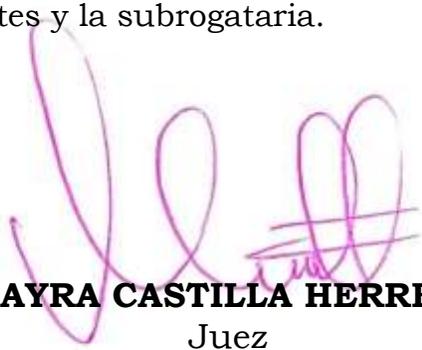
Para llevar a cabo la diligencia, deberán descargar la aplicación **Microsoft Teams** en su celular o computador, con el fin de acceder a ella, dando clic en el enlace que previamente remitirá el juzgado a los correos electrónicos.

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por último, se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la conciliación, se practicará el interrogatorio de las partes y demás etapas que le son propias, incluyendo el recaudo de los testimonios. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 372 ibídem.

Secretaría proceda a remitir copia de esta decisión a los correos electrónicos informados por las partes y la subrogataria.

NOTIFÍQUESE (3)



MAYRA CASTILLA HERRERA

Juez

Lf

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 15 DE OCTUBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

**MAYRA CASTILLA HERRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

030219bb53b1333f70d959b26e31f977074e5122823f42828705b593aa872baf

Documento generado en 14/10/2020 05:09:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**